## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMIS CUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Quince (15) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 204004089001-2023-00161-00

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ENDERSON PUELLO CONTREAS
Demandados: WILLIAM RAFAEL NAVAS BUELVAS

La parte demandante **ENDERSON PUELLO CONTREAS** en contra de **WILLIAM RAFAEL NAVAS BUELVAS** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor en LETRA DE CAMBIO.

En auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **WILLIAM RAFAEL NAVAS BUELVAS**, se tiene que mediante escrito recibido el 15 de noviembre de 2023, la parte demandante aportó escrito adjuntado constancia de notificación personal enviada a la dirección de correo electrónico <u>chepenavas123@gmail.com</u> del demandado a través de la empresa SERVIENTREGA (E-ENTREGA), recibida el día 15 de noviembre de 2023, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demando no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **TRES CIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/L (\$302.777.16)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ

Muspolo.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No $\underline{014}$ 

Hoy <u>16/02/2024</u> Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO